



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo C2. Rad. 68001-31-03-004-2017-00171-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede¹ se ordena:

1. En cuanto a la solicitud que obra en el folio 108 del presente cuaderno, relacionada con el avalúo del bien inmueble secuestrado, al igual que respecto del requerimiento al secuestre para que rinda cuentas, debe decirse que la misma debe ser objeto de pronunciamiento de los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, en tanto que, dicha labor está dentro del marco de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018.

Justo por ello, y una vez en firme las órdenes impartidas en el cuaderno principal se procederá a su envío a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito para su trámite.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consecutivo 3 Cdno 2

Código de verificación: **353d7687f6db883826003f307a19870cfbf76f8a6de97cc6d4010d1237dbabd8**

Documento generado en 23/03/2022 01:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>